DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 173/2017.

Asunción, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO" ID 338183,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 07 de diciembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Gs.)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS	35.189.362.467
2	TECNOEDIL S.A.	31.971.484.697
3	CONSORCIO CENTRAL (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)	32.354.981.340
4	CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)	27.432.185.780
5	CONSORCIO YUKYRY (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)	28.477.515.362
6	EMPRESA EDIVI S.A.	34.644.825.784
7	CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)	28.176.956.549

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº de fecha 11 de diciembre de 2017, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Nilda Benítez Morínigo
Directora de Administración y Finanzas
MOPC

propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 2091 de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta, dice (sic):

I- ANTECEDENTES.

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres*** *llevada a cabo el 07 de noviembre de 2017, en el Salón de reuniones del Vice Ministerio de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

"1) El Comité de Evaluación de Ofertas, verificara todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las ofertas, lo cual manifiestan que no desean revisar.
- ***Memorándum SCEO N°: 1417/2017,*** *de fecha 07 de diciembre remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas.*

1) BENITO ROGGIO E HIJOS SA (RUC N°: 80005623-0)
2) TECNOEDIL SA. {RUC N°: 80005531-4}
3) CONSORCIO CENTRAL. {CHAVES CONSTRUCCIONES SAI (RUC N°:80001141-4) – CALDETEC INGENIERIA SA(RUC N°: 80011665-8)}
4) CONSORCIO CAMPO 9 {COVIPA SA (RUC N°: 80012708-0)– LOS TRIGALES SA (RUC N°: 80015499-1)}
5) CONSORCIO YUKYRY {CONSTRUPAR SA (RUC N°: 80008141-2) – MM SA (RUC N°:80013212-2)}
6) EMPRESA EDIVI SA. (RUC N°: 80002899-6)
7) CONSORCIO CAAGUAZÚ. {CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (RUC N°:80025961-0)– ING. HUGO NAVARRO(RUC N°:531276-0)}

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- *Solicitud de documento de carácter formal.*

Con respecto al documento solicitado en el Anexo A Documentos requeridos para la presentación de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones, "Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente" se ha verificado que el oferente ING. HUGO NAVARRO uno de los integrantes del CONSORCIO CAAGUAZÚ no presentó el documento respectivo al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo mediante la ***Nota DAPC N°: 15 /2017*** *de fecha 07 de diciembre.*

En fecha 11 de diciembre de corriente el oferente ING. HUGO NAVARRO uno de los integrantes del CONSORCIO CAAGUAZÚ procede al envió vía correo electrónico de la documentación solicitada, y en ese orden de cosas, se informa que el oferente cumple con lo solicitado por el PBC.

- *Análisis Jurídico del CONSORCIO YUKYRY.*

Esta dependencia procedió a verificar los documentos presentados por todos los solicitantes y de dicha verificación se destaca que, el ***CONSORCIO YUKYRY*** *integrado por las firmas* ***CONSTRUPAR SA*** *y* ***MM SA***, ***NO CUMPLE*** *con el requisito establecido en el literal* ***E) Oferentes en Consorcio,*** *el cual establece lo siguiente:*

"Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública." (sic)

En este contexto y con relación a la oferta presentada por el CONSORCIO YUKYRY, se manifiesta que al realizar la verificación cualitativa de los documentos presentados por el consorcio se pudo corroborar en la carpeta original puntualmente a fojas 49 al 55 la ***fotocopia*** *del Sellado Notarial de la Escritura*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Sonia Ramírez Navarrigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Pública que contiene la Carta de Intención de Formación de consorcio de las firmas CONSTRUPAR SA y MM SA, otorgada por la escribana Graciela Barrios Sánchez.

Ahora bien, al realizar el análisis exhaustivo de la Escritura Pública de Intención de Constitución del Consorcio se desprende que la Escritura inicia con el relato de los supuestos representantes legales de las empresas mandantes, dicha suposición se genera a la luz de la falta de aclaración y la debida acreditación de los sujetos invocados como mandantes de cada una de las firmas mencionadas en la escritura.

Para un entendimiento acabado se trae a colación el extracto de la escritura referida:

51 (Cincuenta y Un)

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CY 10662343

ESCRIBANO : GRACIELA BARRIOS SANCHEZ
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : PADRE DI PERNA Nº114
REGISTRO : 674

Graciela Barrios Sánchez
Notaria y Escribano Público
Reg. Nº 674
Padre D'Perna Nº 114 - Teléfax: 521 954
Fdo. de la Mora - Paraguay

CARTA INTENCION DE FORMACION DE CONSORCIO CONFORMADO ENTRE LAS FIRMAS CONSTRUPAR S.A. Y MM SOCIEDAD ANONIMA. NÚMERO: CIENTO DOCE. En la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los SEIS días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ Y SIETE, Ante mí: **GRACIELA BARRIOS SANCHEZ**, Notaria y Escribana Pública, con Registro Nº 674, comparecen: Los Ingenieros **CARLOS ANTONIO BENITEZ CESPEDES**, paraguayo, casado, se identifica con la Cédula de Identidad Nº 731.190, y **GUILLERMO LUIS MAS METZ**, paraguayo, casado, se identifica con la Cedula de Identidad Nº 361.940, domiciliados a los efectos de este acto en las calles Dr. Quesada Nº 4.493 esq. Guillermo Saravi de la ciudad de Asunción; y los Ingenieros **JORGE ANTONIO MORENO MERELES**, paraguayo, casado, se identifica con la Cédula de Identidad Nº 614.415, y **GUALBERTO RAMON RIENZI SOSA** paraguayo, casado, se identifica con la Cédula de Identidad Nº 252.181, domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.435 de la Ruta Nacional Nº 9 Dr. Carlos Antonio López (Transchaco) de la ciudad de Asunción. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, cumplieron con los requisitos de orden personal exigido por Ley y están de paso por esta ciudad para este otorgamiento. Los Ingenieros Carlos Antonio Benitez Céspedes y Guillermo Luis Mas Metz, concurren al acto en nombre y representación de la firma **CONSTRUPAR S.A., con R.U.C. Nº 80008141-2**, en carácter de Presidente y Director Titular respectivamente, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 26 de fecha 19 de Abril del 2017, para la realización del presente acto se hallan debidamente autorizados por Acta de Directorio Nº 382 de fecha 5 de diciembre de 2017. Dicha firma fue constituida inicialmente como CONSTRUPAR S.R.L., por Escritura Pública Nº 64 de fecha 31 de Julio de 1.972 pasada ante el Escribano Público Carlos Federico Céspedes e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 366, en la Pág.62, del Libro Seccional respectivo, en fecha 28 de Agosto de de 1.972. Posteriormente fue modificado la firma "CONSTRUPAR S.R.L."

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Borda
Coordinador
GVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

52 (Cincuenta y Dos)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. Graciela Espinola Jiménez Notaria y Escribana Pública Mat. Nº 6.078 Pasaje Dr. Morínigo N° 711 - Teléfono 922-656 Ciudad de la Asunción - Paraguay

los efectos de este llamado y del Contrato que será formalizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Art. 48, Numeral 4 Decreto Nº 21909/03, por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas) por escritura pública y con anterioridad a la firma del Contrato, en caso de resultar adjudicadas en las calles Dr. Quesada Nº 4.493 esq. Guillermo Saravi de la ciudad Asunción. Así mismo, acuerdan que su duración será la necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, y concluirá con la completa terminación de los servicios que le correspondiere efectuar y la aceptación definitiva por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay.

Como es de notar en el folio 51 se describen que los comparecientes son: los Ingenieros Carlos Antonio Benítez Céspedes, Guillermo Luis Mas Metz, Jorge Antonio Moreno Mereles y Gualberto Ramón Rienzi Sosa.

Por un lado se observa que los Ingenieros Carlos Antonio Benítez Céspedes, Guillermo Luis Mas Metz concurren en nombre y en representación de la firma CONSTRUPAR SA, ahora bien, no es posible determinar si los sujetos restantes concurren al acto en nombre y en representación de la firma MM SA, puesto que la escritura no refiere ningún documento que avale dicha representación y en ese sentido se entiende que la comparecencia no se encuentra suficientemente invocada.

Por lo general las personas jurídicas celebran sus actos jurídicos por medio de sus representantes, y estos al momento de otorgar un acto jurídico deben obligatoriamente acreditar el carácter que invocan ya sea por medio de los Estatutos, Actas de Asambleas, etc., y estos documentos deben ser individualizados y mencionados en la Escritura Pública, sin embargo, estos documentos no son mencionados, transcriptos ni especificados como una constancia de que los mismos se encuentran agregados al protocolo y en este escenario no es posible determinar con certeza que los sujetos que acuden a formalizar el acuerdo de intención de constitución de consorcio se encuentran debidamente facultados o autorizados para comprometer a la firma MM SA y dicha omisión no puede ser objeto de suposición.

Se observa además que, a fs. 51 in fine el texto concluye al término de la página de manera tal que no se da continuidad a la redacción en el siguiente folio (52) , y al mismo tiempo resulta manifiesta la ausencia del Artículo Primero, dado que solo se visualiza el Artículo Segundo y en efecto se evidencia que la Escritura de Intención de Consorciamiento se encuentra incompleta y por lo tanto, no es posible determinar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos en la normativa[1], pues la escritura en cuestión no refleja que quienes concurren se encuentran debidamente facultados para hacerlo.

En razón de ello, no se puede realizar una presunción de la eficacia y suficiencia jurídica del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, ni mucho menos suponer que el instrumento en cuestión reviste las formalidades prevista en la Ley[2].

Es necesario determinar que los Actos Jurídicos son aquellos hechos voluntarios lícitos que tienen por finalidad inmediata la producción de efectos jurídicos ya sea para crear, modificar, transferir, conservar o

[1] **Ley N° 879/1981 "Código de Organización Judicial"** "Art.142: si los otorgantes fuesen representados por mandatarios o representantes legales, el Notario transcribirá o expresara que les han sido anteriormente presentados y transcriptos los poderes, estatutos de sociedades y documentos habilitantes.
Art. 143 Si los poderes o documentos se hubiesen otorgado en su protocolo o se hallasen protocolizados o transcriptos en su registro, expresara este antecedente con la indicación del registro, sección de escritura, folio y año."

[2] Art. 302 Código Civil. "En la celebración de los actos jurídicos deberán observarse las solemnidades prescriptas por la Ley."
Art. 303 Código Civil "Cuando una determinada forma instrumental fuere exclusivamente prescripta por la ley, no se la podrá suplir por otra, aunque las partes se hubiesen comprometido por escrito en un tiempo determinado."

Lic. Marta Benítez Hermigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Aníbal Barrier
Coordinador
GTI-MOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

extinguir derechos y los elementos constitutivos que otorgan validez a dichos actos son el sujeto, el objeto y la forma.

Al formalizar el acuerdo de intención de consorciamiento por medio de una Escritura Pública, ésta debe ineludiblemente someterse a las formalidades previstas en la Ley para los actos formales solemnes, y en concordancia con lo manifestado se trae a colación la doctrina aplicable, que reza:

> *"(...) la ineficacia en un acto jurídico como consecuencia de carecer de las condiciones necesarias para su validez, sean ellas de fondo o de forma o, como dicen otros autores vicios de que adolece un acto jurídico si se ha realizado con violación u omisión de ciertas formas o requisitos indispensables para considerarlos como válido, por lo cual la nulidad se considera ínsita en el mismo acto, sin necesidad de que haya sido declarado o juzgado[3]."*

A la luz de todo lo manifestado se concibe primeramente que el Acuerdo de Intención de Consorciamiento presentado por el CONSORCIO YUKYRY resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, al tornarse deficiente la presentación del Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio, no se observa en la oferta ningún otro documento que evidencie el compromiso de la intención de la asociación o consorciamiento y en efecto, la presentación de dicho documento constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter sustancial y vinculante de dicho acuerdo, considerando que en el documento las empresas integrantes del Consorcio asumen solidariamente la obligación de cumplir con todos los compromisos y deberes emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y por ende del contrato con la convocante, en el caso de ser adjudicado.

Se trae a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario 21909/2003, que en su parte pertinente se transcribe:

Artículo 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(...) "**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"***

*Por tanto, en virtud a las consideraciones precedentes esta Dependencia considera que la oferta presentada por el **CONSORCIO YUKYRY** integrado por las firmas **CONSTRUPAR SA y MM SA** no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales y requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, se sugiere el RECHAZO de su oferta y consecuente **ELIMINACIÓN**.*

*Por ultimo en este punto, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida, conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.*

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.*

***Providencia Interna CC-dg Nº 114/17,** de fecha 07 de diciembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la vigencia y el monto asegurado.*
*Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.*

- *VERIFICACIÓN DE QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03*

[3] Prof. Dra. Gladys Teresita Talavera de Ayala, Libro Las Escrituras Públicas. pag. 156 – 157. Editorial Villa Rica – Py.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
CVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de las firmas CONSTRUPAR SA y CIVSA, figuran como profesor de la UNA, con vínculos activos al día de la fecha.
No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) del artículo 2º de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

*Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la **Sección I – Datos de la Licitación. Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación. Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos Formularios, – Anexo – Documentos que componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el **CONSORCIO YUKYRY** integrado por las firmas **CONSTRUPAR SA y MM SA**, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las **demás** propuestas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 412 de fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y el C.P. José Paredes, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. CAPACIDAD FINANCIERA; Ítems:** Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Recursos Financieros; **Punto 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS);** Folios 7 al 9 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
CIMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Víctor Moringo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

3. Capacidad Financiera.

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,20 (igual o mayor que uno con veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria (años 2014, 2015, 2016). (*).*

- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,85 (cero con ochenta y cinco), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria (años 2014, 2015, 2016). (*).*

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *N/A*
Socio Líder: *N/A*
Cada Socio: *Debe cumplir con el requisito.*

- ***Recursos Financieros:*** *Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes* ***activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros*** *(independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.***

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este capital podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto de crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada en el llamado de referencia. ***La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.***

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General ***(incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, Integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato)*** *correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (Año 2.016). (*)*

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada Integrante.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.*

4. Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios)

Haber generado durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de Estados de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el numero de (5) años señalado en el parrafo precedente.

En caso de Consorcios a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 25% de los requisitos mínimos requeridos.*

(*) Para la evaluación del Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA" y el Punto 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)" se tendrán en cuenta los siguiente puntos:

- *Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, las mismas deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación.*

- *Se deberán adjuntar el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros".*

Lic. Marta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

- *Los estados financieros deben estar firmados por el representante legal y por un contador público matriculado.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1,20)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los balances de los últimos tres años (≤ 0,85)	MONTO DE LA OFERTA	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS) En promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	CRITERIOS
1.-	CONSORCIO CAMPO 9			Gs 27.432.185.780			CUMPLE
	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE				
	LOS TRIGALES S.A.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
2.-	CONSORCIO CAAGUAZU			Gs 28.176.956.549			CUMPLE
	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE		(*)		
	ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ	CUMPLE	CUMPLE		(*)		
					CUMPLE	CUMPLE	
3.-	CONSORCIO YUKYRY			Gs 28.477.515.362			CUMPLE
	CONSTRUPAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE		(*)		
	MM S.A.	CUMPLE	CUMPLE				
					CUMPLE	CUMPLE	
4.-	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	CUMPLE	CUMPLE	Gs 31.971.484.697	CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"**, referente al RESUMEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; el **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Para la evaluación financiera fueron evaluadas las 4 (cuatro) mejores ofertas, en orden de menor a mayor.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA**: Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS**: Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)**: Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DGC Nº 694 en fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Liz Borja en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Ames Bordón
Coordinador
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Montigo
Dirección de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de la Oferta presentada por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 7 de diciembre de 2017, a las 8:30 horas, en la Sala de Reuniones del Viceministerio de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, segundo piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Gs.)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS	35.189.362.467
2	TECNOEDIL S.A.	31.971.484.697
3	CONSORCIO CENTRAL (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)	32.354.981.340
4	CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)	27.432.185.780
5	CONSORCIO YUKYRY (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)	28.477.515.362
6	EMPRESA EDIVI S.A.	34.644.825.784
7	CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)	28.176.956.549

El precio total es con IVA incluido

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por el Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

III- EVALUACION DE LA OFERTA

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61, inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL GS. (IVA incluido)
1	CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)	27.432.185.780
2	CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)	28.176.956.549
3	CONSORCIO YUKYRY (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)	28.477.515.362
4	TECNOEDIL S.A.	31.971.484.697
5	CONSORCIO CENTRAL (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)	32.354.981.340
6	EMPRESA EDIVI S.A.	34.644.825.784
7	BENITO ROGGIO E HIJOS	35.189.362.467

No se observan correcciones aritméticas.

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo J. Bordón
Coordinador
CVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Ariel Benítez Morínigo
Director de Administración y Finanzas
MOPC

establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanillla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y se observa que todos los oferentes presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional vigente. Por lo que no se aplica la recarga del 20% a las ofertas.

V- POSTCALIFICACIÓN

*De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61, inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

*De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 9. Margen de Preferencia; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); cuyo resultado se detalla en el **Anexo B**.*

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)	NO CUMPLE
2	CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)	NO CUMPLE
3	CONSORCIO YUKYRY (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)	CUMPLE
4	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	CUMPLE

CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)
La empresa COVIPA S.A. presenta una sola experiencia que cumple con lo solicitado en el PBC, Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS "Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas."
En caso de consorcios, el líder deberá contar con 3 contratos que cumplan con el 40% de lo solicitado. El consorcio no presenta la cantidad de experiencias requeridas, por lo tanto no cumple con el punto 5.

La empresa LOS TRIGALES S.A. presenta una sola experiencia que cumple con lo solicitado en el PBC, Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS "Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas."

CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)
El integrante del consorcio ING. HUGO NAVARRO no cumple con lo solicitado en el PBC, Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS "Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas."
En el caso de consorcios cada socio deberá contar con 3 contratos que cumplan con el 25% de lo solicitado.
El Consorcio no presenta la cantidad de experiencias requeridas, por lo tanto no cumple con el punto 5.

CONSORCIO YUKYRY (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)
Cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación y Calificación.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
CVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

VI- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8 que establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
A través del correo electrónico se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los Ítems con el 20% de diferencia por encima del precio referencial y a los Ítems con el 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

La Empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, a través del correo electrónico responde lo solicitado, y justifica la diferencia e informaron en lo fundamental cuanto sigue:

Ítems con el 20% de diferencia por encima del precio referencial:
Ítem de la oferta Nro. 2 Subbase de ripio e=17 cm.
En relación al costo de ejecución hemos considerado un rendimiento del conjunto de los equipos de 65 m3/hora, inferior al normalmente utilizado para la ejecución de un terraplén que normalmente oscila entre el 70 y 80 m3/hora teniendo en cuenta que esta capa de ripio debe ser cortada con motoniveladora para su terminación final lo cual baja el rendimiento de la ejecución del ítem con respecto a capas que requieren un menor grado de terminación. De ahí que obtenemos para la ejecución de este ítem el valor de 18.245 Gs/m3.
El costo del ripio en la zona según averiguaciones esta en torno a 100.000 Gs por carga de 15 m3, lo cual arroja el valor de 6.700 Gs/m3, y su relación entre densidad suelta a densidad compactada en pista para alcanzar posteriormente la requerida en las especificaciones técnicas es de 1,60 m3/m3. Con estos números se alcanza el valor 10.720 Gs/m3 para el costo del ripio.
La ubicación del yacimiento de ripio al centro de gravedad calculado del ítem es de 37 Km, que combinado con un consumo de 1,60 m3/m3, mencionado anteriormente y un costo de flete de 770 Gs/m3xKm (costo de mercado en la zona), se obtiene el valor de 45.584 Gs/m3, como costo del flete.
Estos tres valores suman como costo directo del ítem el monto de 74.549 Gs/m3. Aplicando a este valor los coeficientes estimados para gastos generales, beneficios, impuestos e IVA se llega al valor de 99.883 Gs/m3, como precio ofertado.

Ítem de la oferta Nro. 8 Señalización Horizontal
La señalización horizontal está prevista ser ejecutada a través de un subcontrato, el costo del presupuesto recibido para la ejecución de este ítem es de 70.000 Gs/m2. Tuvimos en cuenta que lo especificado para este ítem es la ejecución con pintura termoplástica. El presupuesto recibido incluye la limpieza previa, la remarcación, la señalización provisoria propia de este trabajo para la ejecución del ítem y el servicio y provisión de la pintura propiamente dichos.
Ítem de la oferta Nro. 12 Instalaciones y Servicios Especializados
Para la elaboración de los costos de este ítem se tuvo en cuenta todo lo indicado en las especificaciones técnicas correspondientes como se detalla en la planilla de análisis de precios unitarios correspondiente, con los precios de mercado actuales que fueron cotizados por nuestros proveedores, entre estos resaltamos los siguientes:
Alquiler de 2 (dos) camionetas doble cabina 4x4 con seguro, mantenimiento y 500 lts de combustible mensuales.
Alquiler de 1 (una) vivienda amoblada para dos personas incluyendo los servicios básicos (Energía Eléctrica, agua corriente, servicios sanitarios y limpieza).
Servicio de comedor para 3 (tres) personas.
Provisión de una PC de escritorio, con las características requeridas en la EETT, incluido servicio de internet, mantenimiento, provisión de papeles y tinta.
Provisión de una PC portátil, con las características requeridas en la EETT, incluido servicio de internet, mantenimiento, provisión de papeles y tinta.
Provisión de una Impresora Láser multifunción color de hoja A3, mantenimiento, provisión de papeles y tinta.
Fotocopiadora multifuncional con todos sus accesorios, mantenimiento, provisión de papeles y toner y reposición de cilindro según EETT.

Ítems con el 30% de diferencia por debajo del precio referencial:
Ítem de la oferta Nro. 6 Riego de Liga
En relación al costo de ejecución hemos considerado un rendimiento del conjunto de los equipos de 500 m2/hora, normalmente utilizado para el rubro. De ahí que obtenemos para la ejecución de este ítem el valor de 482 Gs/m2.
El costo de la emulsión prevista para este ítem es de 3.300.000 Gs/Ton, precio actual de mercado. La tasa de aplicación estimada por m2 es de 0,40 lts/m2 resultante del promedio entre 0,30 y 0,50 lts/m2 propuestos en la EETT.
Estos dos valores suman como costo directo del ítem el monto de 1.905 Gs/m2. Aplicando a este valor los coeficientes estimados para gastos generales, beneficios, impuestos e IVA se llega al valor de 2.553 Gs/m2, como precio ofertado.

*Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por la empresa **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, se encuentra debidamente justificado conforme a los documentos presentados.*

Lic. María Benita Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Veron
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Ramírez
Coordinador
MOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

VII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que la oferta presentada por el CONSORCIO YUKYRY, no cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en El PBC.

Según se observa en el informe de la Dirección de Planificación Económica, las ofertas evaluadas cumplen con la totalidad de los criterios económicos – financieros requeridos en el PBC.

Con relación el informe técnico, se colige cuanto sigue:

La primera y segunda oferta presentada por CONSORCIO CAMPO 9 y CONSORCIO CAAGUAZU respectivamente, no cumplen con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

En ese orden y teniendo en cuenta el incumplimiento de criterios legales de la tercera oferta presentada por CONSORCIO YUKYRY, se procedió a la evaluación de la cuarta oferta correspondiente a TECNOEDIL S.A., observándose que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos y constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 173/2017** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO" ID 338183, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
TECNOEDIL S.A. RUC N° 80005531-4	**Gs. 31.971.484.697** (Guaraníes treinta y un mil novecientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete)

Lic. Marta Benítez Domínguez
Administrativa de Administración Financiera
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verá
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Marta Benítez Rodríguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GM-MOPC

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.